CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 0744

07 JUL 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA-SI-013-2025

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

en uso de sus atribuciones por delegación conferidas por Resolución N° 0041 de Enero 17 de 2024 expedida por el Director General y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la Entidad.

Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en los servidores del nivel directivo (Subdirectores, Secretario (a) General, Jefe de la Oficina de Contratación y Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental), así como para delegar las funciones en materia precontractual, contractual y postcontractual en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.

Que por Resolución No. 0041 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "*elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, acto de apertura...*", reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación.

Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere para el cumplimiento de sus funciones y de su Plan de Acción Institucional, y conforme al requerimiento técnico elaborado por la Subdirección Administrativa y financiera: **CONTRATAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA PARA OPERAR EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB. SAF-RF25-SERVICIO_PASAJEROS Y CARGA-01.**

0744 07 JUL 2025

Que para el efecto, la Coordinadora de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000506 del doce (12) de marzo de 2025 por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) M/CTE.

Que así mismo, se cuenta con Certificado de Autorización de Vigencias futuras, expedido el doce (12) de marzo de 2025, en el que se indica que mediante Acuerdo No 1485 de 2025, el Consejo Directivo de la entidad, autorizó comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia 2026, para el presente objeto contractual, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($2.640.000.000) M/CTE

Que acorde con el requerimiento de la subdirección gestora, el presupuesto oficial es el valor estimado por la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga, para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico el cual se elaboró por la Subdirección Administrativa y Financiera; se determinó en la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($4.140.000.000) M/CTE, el cuál se ejecutará bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, de conformidad con los precios unitarios finalmente aceptados en desarrollo del proceso.

Que este valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

Que para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 0640 del 10 de Junio de 2025 resolvió dar apertura al proceso de selección contractual, modalidad selección abreviada por subasta inversa No. SA-SI-013-2025, con objeto: CONTRATAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA PARA OPERAR EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB. SAF-RF25-SERVICIO_PASAJEROS Y CARGA-01, previa publicación del proyecto de pliego de condiciones y respuesta de las observaciones formuladas por los interesados.

Que dentro de la oportunidad establecida de conformidad con el cronograma de actividades, y previo agotamiento de cada una de las etapas del proceso, dando respuesta a las diferentes observaciones presentadas por los interesados, el día 17 de junio de la presente anualidad a las 10:00 am se efectuó el cierre y dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentaron tres (3) ofertas por parte de los siguientes proponentes:

PROPONENTE 1	PROPONENTE 2	PROPONENTE 3
NOMBRE: UNIÓN TEMPORAL UT PRACOL - 2025 **INTEGRANTES:** 1- TRANSPORTES Y SERVICIOS INTEGRALES SAS – 70% 2- PRACARGO SERVIVES SAS – 30% **REPRESENTANTE LEGAL:** DANIEL ANDRES PEÑA PEÑA **CC REP LEGAL:** 1.098.773.780 de Bucaramanga **DIRECCIÓN:** Calle 18 # 31 – 13 Barrio San Alonso **TELÉFONO:** 3133783727 **CIUDAD:** Bucaramanga **EMAIL:** proyectoutet@gmail.com	**NOMBRE:** UNION TEMPORAL ALIANZA BUCARAMANGA **INTEGRANTES:** 1- BIP TRANSPORTES SAS – 33% 2- BCC SAS – 34% 3- INVERSIONES TRANSTURISMO SAS – 33% **REPRESENTANTE LEGAL:** NESTOR ROBERTO PARRA VALENCIA **CC REP LEGAL:** 79.514.314 de Bogotá **DIRECCIÓN:** CRA 23 No. 122-59 oficina 202 **TELÉFONO:** 315 4337475 **CIUDAD:** Bogotá **EMAIL:** gestor.comercial3@biptransportes.com	**NOMBRE:** ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES **NIT:** 811.036.515-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** DIDIER OCHOA ARISTIZABAL **CC REP LEGAL:** 71.772.022 de Medellín **DIRECCIÓN:** Calle 33 #76-82 **TELÉFONO:** 3183540340 – 3202969603 **CIUDAD:** Medellín **EMAIL:** licitaciones@astransportes.com ejecutivalicitaciones@astransportes.com

Que analizados los documentos aportados por los proponentes respecto los aspectos JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO en la propuesta inicial, el comité evaluador procedió a emitir el día 23 de Junio de 2025, cada uno de los informes que hacen parte integral de esta y publicarla en la plataforma SECOP II; una vez vencido el traslado del informe de evaluación el cual es el plazo para presentar subsanaciones y/u observaciones de conformidad con el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018, se allegaron dentro del término SUBSANACIONES por parte los tres (3) proponentes

Que una vez evaluados los documentos allegados en subsanación, el Comité Evaluador procedió a publicar un nuevo informe a través del Acta definitiva del Comité evaluador, publicada el día 03 de julio de 2025 en los siguientes términos:

1. UNIÓN TEMPORAL UT PRACOL - 2025	**2. UNION TEMPORAL ALIANZA BUCARAMANGA**	**3.ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES**
JURÍDICO – CUMPLE	JURÍDICO – NO CUMPLE	JURÍDICO – NO CUMPLE
TÉCNICO – CUMPLE	TÉCNICO – NO CUMPLE	TÉCNICO – NO CUMPLE
FINANCIERO – CUMPLE	FINANCIERO – CUMPLE	FINANCIERO – CUMPLE

De acuerdo con lo anterior, los proponentes UNION TEMPORAL ALIANZA BUCARAMANGA y ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES, incurrieron en la causal de rechazo establecida en el literal v) del numeral 4.1.3 del Pliego de condiciones y por ende, el proponente UNIÓN TEMPORAL UT PRACOL – 2025 fue el único habilitado para continuar con el proceso.

Que teniendo en cuenta que tan solo hubo un oferente HABILITADO, se dió aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*".

Que acorde con el cronograma del proceso, el día 04 de julio de 2025, se llevó a cabo la apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica en la Plataforma SECOP II, con el fin de realizar la verificación de la oferta económica y determinar el cumplimiento de la propuesta de acuerdo a lo exigido por la Entidad.

Que revisada la oferta económica y la información registrada en SECOP II en el módulo de sobre económico, se emitió una nueva acta de evaluación del comité evaluador, en la que se determinó que la oferta presentada por **UNIÓN TEMPORAL UT PRACOL – 2025,** estaba diligenciada en su totalidad, verificando que la misma no supera el presupuesto establecido para el proceso, para un valor total de **$8.315.000,** incluido IVA, el cual no supera el valor del presupuesto oficial por precios unitarios establecido por la entidad.

Que sin perjuicio del valor consignado en la oferta económica, correspondiente a valores por precios unitarios, se aclara en todo caso que, para efectos de la adjudicación y el contrato se deben tener en cuenta los valores totales correspondientes a bolsa agotable por un valor total de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($4.140.000.000) M/CTE, distribuido en las vigencias 2025 y 2026 así:

Para la vigencia 2025: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) M/CTE.

0744 07 JUL 2025

Para la vigencia 2026: DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($2.640.000.000) M/CTE

Que de acuerdo con lo anterior, el comité evaluador recomendó **ADJUDICAR**, el proceso contractual No SA-SI-013-2025 con objeto: "**CONTRATAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA PARA OPERAR EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB. SAF-RF25-SERVICIO_PASAJEROS Y CARGA-01.**" al proponente **UNIÓN TEMPORAL UT PRACOL - 2025,** representada Legalmente por DANIEL ANDRES PEÑA PEÑA con C.C. 1.098.773.780 de Bucaramanga, por el valor de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($4.140.000.000) M/CTE**

Que la Jefe de la Oficina de Contratación de la CDMB, delegada para expedir el acto administrativo que decide sobre el proceso, acoge la recomendación del comité evaluador, adjudicando el contrato dentro del proceso de selección modalidad selección abreviada por subasta inversa N° SA-SI-013-2025, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA PARA OPERAR EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB. SAF-RF25-SERVICIO_PASAJEROS Y CARGA-01.**" al proponente **UNIÓN TEMPORAL UT PRACOL - 2025**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el contrato de Suministro derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SA-SI-013-2025, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA PARA OPERAR EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB. SAF-RF25-SERVICIO_PASAJEROS Y CARGA-01.**" al proponente **UNIÓN TEMPORAL UT PRACOL - 2025,** representada Legalmente por **DANIEL ANDRES PEÑA PEÑA** con C.C. 1.098.773.780 de Bucaramanga, por el valor de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($4.140.000.000) M/CTE** el cual deberá ser ejecutado en un plazo de hasta DIECIOCHO (18) Meses, contados a partir del acta de inicio, previa suscripción del contrato correspondiente, sin que en todo caso se pueda sobrepasar del 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al adjudicatario y a los demás proponentes a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no proceden recursos por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y al proponente **UNIÓN TEMPORAL UT PRACOL - 2025,** representada Legalmente por **DANIEL ANDRES PEÑA PEÑA** con C.C. 1.098.773.780 de Bucaramanga.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

0744 07 JUL 2025

ARTICULO QUINTO. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CHANEL ROCÍO LÓPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó	Luis Carlos Martínez Prada	CPS Oficina De Contratación	
Revisó	Chanel Rocio Lopez Aldana	Jefe Oficina de Contratación	